



**GUÍA DE BUENAS
PRÁCTICAS
INSTITUCIONALES
RESPETUOSAS DE
LA DIVERSIDAD
SEXUAL Y LOS
DERECHOS
HUMANOS**

Septiembre, 2019

ÍNDICE

Presentación	3
--------------	---

• Primera Parte: Pautas Generales y Específicas	
Pautas Generales	4
Pautas según ámbitos	4
1. Comunicación y usos del lenguaje	4
2. Educativo	5
3. Fuerzas de Seguridad	6
4. Salud	7
5. Laboral	8

• Segunda Parte: Áreas estatales de diversidad sexual	9
- Jurisdicción nacional	9

GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS INSTITUCIONALES RESPETUOSAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL Y LOS DERECHOS HUMANOS

PRESENTACIÓN

Desde la Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural entendemos a los derechos humanos como “un repertorio abierto de libertades y derechos inherentes a cada uno de los seres humanos sobre la base de su igualdad y dignidad personal y social”¹, y es por esto que dentro de la órbita de la Dirección General de Políticas Integrales de Diversidad Sexual promovemos los derechos de lesbianas, gays, bisexuales, trans, intersex, queer y otras identidades (LGBTIQ+) y las acciones tendientes a erradicar toda forma de negación en el acceso a derechos por orientación sexual, identidad y/o expresión de género.

Por tal motivo hemos diseñado este material para poder acercar las principales pautas para un trato digno y respetuoso de la diversidad sexual en diferentes esferas públicas como son los ámbitos de la comunicación y usos del lenguaje, en las instituciones educativas, por parte de las fuerzas de seguridad, en la atención de la salud y en el ámbito laboral. Esta guía ha sido inspirada en un amplio abanico de instrumentos jurídicos de derechos humanos como la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre, la Convención Americana de Derechos Humanos y los Principios de Yogyakarta, entre otros.

1. Para consultar otras definiciones visitá <https://bit.ly/2L8Xfdt> “Glosario de términos y conceptos de Derechos Humanos” publicación de la Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural de la Nación, CABA, 2017

Con respecto a la normativa nacional, destacamos que a partir de la reforma constitucional de 1994, se reconoce - en el Artículo 75 inciso 22 - con rango constitucional a los tratados internacionales, lo cual obliga al Estado a garantizar los derechos consagrados y sumado al incansable activismo de las organizaciones LGBTIQ+ se promulgaron leyes específicas de acceso a derechos como la Ley 26.618 de “Matrimonio Igualitario”, del año 2010; la Ley 26.743 de “Identidad de Género”, del año 2012; la Ley 26.862, que reglamentó el “Acceso integral a los procedimientos y técnicas médico- asistenciales de reproducción médicamente asistida”, en el año 2013, y la reforma y unificación del Código Civil y Comercial en vigor desde agosto de 2015, entre otras.²

La siguiente guía cuenta con una primera parte en la cual exponemos sintéticamente las pautas generales, es decir aquellas que son transversales a todos los ámbitos y las específicas a cada espacio en donde desarrollamos la mayor parte de nuestras actividades. Posteriormente, en una segunda parte, están listadas las áreas de jurisdicción del Estado nacional que atienden consultas y están responsabilizadas en llevar adelante políticas respetuosas de la diversidad sexual.

² Para mayor información consultar <https://bit.ly/305RZOf> “Hablar de diversidad sexual y derechos humanos: guía informativa y práctica” Borisonik-Bocca. Dirección General de Políticas Integrales de Diversidad Sexual, Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, CABA, 2017

PRIMERA PARTE: PAUTAS GENERALES Y ESPECÍFICAS.

Pautas generales:

- Promover y organizar capacitaciones en materia de diversidad sexual y derechos humanos para trabajadores y personal directivo.
- Se brindará en todo momento y situación un “trato digno” (según consta en la “Ley de Identidad de género” 26.743, en su Artículo 12) entendiéndolo como respetuoso de la identidad de género adoptada por la persona más allá de la manera que esté consignada en su documento de identidad. A su solo requerimiento, el nombre de pila adoptado deberá ser utilizado para la citación, registro, legajo, llamado y cualquier otra gestión o servicio, tanto en los ámbitos públicos como privados.

Pautas según ámbitos

1. En los ámbitos de la comunicación y usos del lenguaje:

Para el uso del lenguaje inclusivo y respetuoso de la diversidad sexual invitamos a:

- Visibilizar la diversidad de identidades sexuales sin reproducir estereotipos.
- Utilizar terminología representativa, respetuosa y precisa de la población LGBTIQ+.
- No utilizar como insulto o de forma despectiva las expresiones que aluden a las identidades sexuales de las personas LGBTIQ+.
- Respetar el principio de autodeterminación de la identidad y orientación sexual de cada persona para lo cual se preguntará a la persona el modo y el pronombre con el que prefiere ser nombrada, y respetar así la identidad de género autopercibida.
- Evitar la perspectiva patologizante sobre cuestiones referidas a la diversidad sexual y de género.

- En los medios de comunicación evitar la caricaturización o burla estereotipada sobre las identidades sexuales de las personas LGBTIQ+.
- Utilizar imágenes que reflejen la diversidad sexual y no reproduzcan estereotipos ni de género y/u orientación sexual ni de conformación familiar heteronormada.

2. En el ámbito educativo, tanto en la esfera institucional como en el aula, recomendamos:

- Trabajar en la visibilidad y respeto a la diversidad sexual desde el nivel inicial, erradicando construcciones estigmatizantes y reduciendo la posibilidad de que niñas y niños desarrollen a futuro miradas estereotipadas y prejuiciosas que les conduzcan a realizar prácticas discriminatorias hacia sus compañeros y compañeras.
- Incorporar al calendario escolar el 17 de mayo como Día Internacional de Lucha contra la Discriminación por Orientación Sexual e Identidad de Género ³.
- Promover la capacitación en materia de diversidad sexual y derechos humanos para todo el personal de la institución.
- Recibir y trabajar con las familias en la institución educativa, desde una escucha abierta y con preguntas que refuercen el concepto de ´familia´ en genérico sin indicación de su composición, para de ese modo reflejar una posición receptiva y respetuosa de la diversidad familiar que genere en las mismas la seguridad de manifestar su realidad sin temor a ser objetadas o discriminadas.
- Adaptar los espacios de los baños/vestuarios para niñas, niños y adolescentes de forma tal que conserven su intimidad y no tener que exponer su genitalidad en duchas o mingitorios.

³ Para conocer fechas destacadas consultar: <https://bit.ly/2YRxNCP> "Efemérides y símbolos de diversidad sexual" por Otero Torres y Borisonik, Dirección General de Políticas Integrales de Diversidad Sexual, Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, CABA, 2018

- Utilizar materiales didácticos que contemplen la diversidad de familias sin establecer preferencias, mayorías o ideas de normalidad con respecto a la conformación familiar.
- Diseñar e implementar actividades que promuevan el respeto de la identidad de género y la orientación sexual en consonancia con los lineamientos curriculares básicos del Programa Nacional de Educación Sexual Integral (creado según Ley 26.150).
- Respetar las manifestaciones afectivas y las expresiones de género de los niños, niñas y adolescentes, sin manifestar desaprobarción o sugerir modelos correctos de expresión según el género establecido.
- Dar espacio para que la niña, el niño o el/la adolescente que se encuentre en proceso de manifestar su identidad de género distinta al sexo asignado, encuentre en su docente una escucha respetuosa y contenedora a fin de que haga ejercicio de su derecho a la identidad de género autopercebida.
- Es importante trabajar el derecho a la identidad de género conjuntamente con el resto de los compañeros y las compañeras a fin de evitar situaciones estigmatizantes y discriminatorias.

3. En el ámbito de las Fuerzas de Seguridad para garantizar el trato digno y el respeto de los derechos humanos de la población LGBTIQ+, recomendamos en cada jurisdicción:

- Trabajar activamente en la adecuación normativa eliminando cualquier tipo de figura discriminatoria punitiva, so pretexto que por motivos de seguridad, den lugar a la persecución.
- Diseñar e implementar instancias de formación para las Fuerzas de Seguridad (policía federal, policías locales, gendarmería, servicio penitenciario; etc.) en materia de diversidad sexual, géneros y derechos humanos, asegurando capacitaciones y jornadas de especialización de al menos una vez al año, y determinando la obligatoriedad a nivel de la instrucción básica y en los cursos y concursos de ascenso, todo ello en el marco de competencias de cada jurisdicción y de articulación con otras.
- Evitar preguntas sesgadas que impiden respuestas sinceras en un ámbito respetuoso de la diversidad sexual.

- Respetar el “trato digno” garantizado en la Ley 26.473, en su Artículo 12, tanto en el registro ante los trámites (incluida la detención de la persona) como en la realización de la requisita que en ningún caso deberá ser un desnudo total (Artículos 230 y 230 bis del Código Procesal Penal de la Nación).
- En los casos de detención de persona trans, desde el primer contacto y en el trato, debe solicitarse mención del nombre de pila más allá de la documentación, en un marco de respeto a su intimidad, poniendo en conocimiento de la persona el derecho a su identidad de género. Respetar, en el registro, el nombre de pila manifestado e imagen acorde a su identidad de género autopercibida
- En la utilización de servicios sanitarios, ante la solicitud de la persona detenida, la misma será albergada acorde a su identidad de género.
- La persona detenida podrá también solicitar celda separada si siente que existe un riesgo a su integridad personal y dignidad al momento de manifestar su género y/u orientación sexual.

4. En el ámbito de la salud:

- Establecer formularios para la evaluación de estudios y prácticas médicas que respeten la identidad autopercibida y contemplen las características biológicas de la persona para una correcta interpretación de los estudios.
- Instruir a profesionales médicos sobre los requisitos de acceso a las terapias de hormonización e intervención quirúrgica para las personas trans, en cuanto a que sólo se debe exigir el consentimiento informado sin necesidad de diagnóstico psiquiátrico o psicológico previo.
- No se le podrá impedir a una persona donar sangre poniendo como causa su orientación sexual y/o identidad de género (Resolución N° 1509/2015 del Ministerio de Salud de la Nación).
- Todas las personas mayores de edad tienen derecho a las prestaciones de reproducción médicamente asistida, sin exclusión o discriminación de acuerdo a su orientación sexual o estado civil.
- Para poder brindar una atención de la salud no discriminatoria se evitará asumir de antemano la orientación sexual de las personas. Es importante que la consulta profesional sea en un

espacio de confianza y comodidad para que, en caso que sea necesario, se pueda expresar libremente la orientación sexual.

- En ningún caso se realizará un diagnóstico en el campo de la salud mental sobre la base exclusiva de la orientación sexual o la identidad de género autopercibida de la persona que consulta (Artículo 3 de la Ley 26.657 de Derecho a la Protección de la Salud Mental).

5. En el ámbito laboral:

- Garantizar el trato digno e igualdad de oportunidades hacia las personas LGBTIQ+ por medio de la incorporación de la perspectiva de diversidad sexual en sus políticas y programas. Cuando sea necesario, generar políticas y acciones afirmativas que garanticen la inclusión como por ejemplo, desarrollar políticas de inserción laboral de personas trans.
- Las organizaciones deben asegurar la igualdad y no discriminación hacia las/os empleadas/os LGBTIQ+ en la contratación, el empleo, las condiciones laborales, las prestaciones y beneficios, y el tratamiento del acoso y la discriminación. Es decir, deben asegurar un entorno laboral positivo y afirmativo para que las/os empleadas/os LGBTIQ+ puedan trabajar con dignidad y sin estigma.
- Llevar a cabo acciones de promoción de los derechos de las personas LGBTIQ+ y garantizar que las/os colaboradores conozcan las políticas de la organización en materia de diversidad sexual.
- Promover una comunicación interna y externa inclusiva que no promueva estereotipos negativos hacia la población LGBTIQ+.
- Establecer canales de denuncia y protocolos de actuación para la resolución de conflictos en casos de discriminación.

Para consultas sobre situaciones que no se ajustan a estas pautas pueden comunicarse con la Dirección General de Políticas Integrales de Diversidad Sexual, por teléfono al 011 5300 4000, interno 79134 (de lunes a viernes de 9 a 17hs), o por correo electrónico, a diversidadsexualddhh@jus.gob.ar

SEGUNDA PARTE: ÁREAS ESTATALES DE DIVERSIDAD SEXUAL DE JURISDICCIÓN NACIONAL

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS:

- **Dirección General de Políticas Integrales de Diversidad Sexual Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural**

Correo electrónico: diversidadsexualddhh@jus.gob.ar
Teléfono: (54 11) 5300 4000 interno 79134

- **INADI - Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo**

Correo electrónico: direccionasistencia@inadi.gob.ar
Asistencia gratuita hasta las 21 hs y luego contestador: 0800 999 2345

MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL:

- **Dirección de Salud Sexual y Reproductiva**

Correo electrónico: saludsexual@msal.gov.ar
dssyrmsal@gmail.com
Línea Salud Sexual: 0800 222 3444 (gratis y confidencial)
Teléfono: (54 11) 4342 3375 / 43423470

- **Dirección de Sida, ETS, Hepatitis y TBC**

Correo electrónico: prevencion-vih@msal.gov.ar; dir-sida-ets@msal.gov.ar
Línea Salud Responsable: 0800 3333 444 (gratis, anónima y confidencial)
Conmutador: (54 11) 4379 9000

- **Área de Diversidad Sexual**

Correo electrónico: diversidadsexual@desarrollosocial.gob.ar
Teléfono: (011) 4867 7169 / 7291 / 7199

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO:

- **Coordinación de Equidad de Género, Diversidad Sexual e Igualdad de Oportunidades en el Mundo Laboral**

Correo electrónico: diversidadsexual@trabajo.gob.ar / equidadeigualdad@trabajo.gob.ar
Teléfono: (54 11) 4310 5997

MINISTERIO DE SEGURIDAD:

- **Coordinación de Políticas de Género y No Discriminación**

Correo electrónico: direccion.genero@minseg.gob.ar

Teléfono: (54 11) 5278 9800 interno 6653

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL:

- **Unidad Fiscal Especializada de Violencia contra las Mujeres**

Correo electrónico: ufem@mpf.gov.ar

Teléfono: (54 11) 6089-9074 / 6089-9000 Interno: 9259/9074